

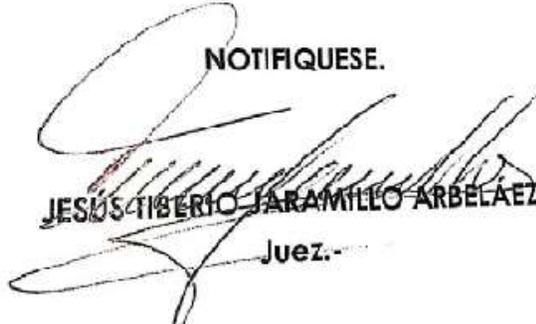


JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), junio primero de dos mil veintitrés

Radicado Nro. 05001 31 10 002 **2022-00654** 00

Frente a la petición de medida cautelares, deprecada por la apoderada judicial actora, en escrito del 30 de mayo de 2023, se le remite a la misma al auto del día 25 de igual mes y año, con el fin de que de estricto cumplimiento al artículo 83 del Código General del Proceso, allí reseñado.

Además, la gestora de autos deberá indicar la municipalidad a la cual pertenece la dirección en que se encuentran los bienes por ella relacionados.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-